

MINUTA DE RELATORÍA DE PARTICIPACIÓN POPULAR N°2

PARA COMISIÓN N°5 SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA  
NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO

**Relator/a:** Nicolás Yáñez Viveros

**Fecha de esta minuta:** 21.02.2022

**Temática solicitada:** Bloque A:

*Medio Ambiente, Biodiversidad, Principios de la Bioética y Bienes Naturales Comunes*

*Subtemáticas:*

*(i) Bienes Naturales Comunes*

*(ii) Acceso a la Naturaleza*

*(iii) Gestión de residuos y construcción en armonía con la vida*

*(iv) Biodiversidad*

**Discusión (general o particular. De haber indicaciones, señalarlas.):** Particular del Bloque A

**Votaciones programadas o realizadas (en caso de haberlas):** 22.02 en adelante

**Principales ideas provenientes de la participación popular a considerar en la discusión de este tema:**

Instrumento fuente	Contenido pertinente identificado
Cabildos Comunales	<p><b>Medio Ambiente, Biodiversidad, Principios de la Bioética, Bienes Naturales Comunes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Fuerte presencia de observaciones que demandan que el Estado debe: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Velar por defender y proteger el medio ambiente, la biodiversidad y el derecho al buen vivir en un ambiente sano</li> <li>- Velar por restringir el impacto ambiental</li> <li>- Asegurar el goce de áreas verdes, disfrutar de ambientes libres de contaminación (lumínica, atmosférica, contaminación acústica, contaminación visual, entre otras).</li> </ul> </li> <li>2) En materia de derechos, se plantea el derecho de vivir en un lugar libre de contaminación y en cuanto a limitaciones de derechos, se plantea principalmente limitar el derecho de propiedad.</li> <li>3) No se han registrado menciones a la temática “bienes naturales comunes”</li> <li>4) Por otra parte, se menciona la necesidad de <b>construir un modelo económico basado en el equilibrio, orientado a un desarrollo económico circular. Existen varias menciones de una economía del buen vivir, economía circular o impulsar una economía circular.</b></li> </ol>
Cabildos/encuentros realizados por TQH 2021-2022	<p>No existen menciones en particular respecto de la temática, no obstante, se identifican menciones generales o genéricas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consagrar el derecho a vivir en un medio ambiente limpio y sustentable</li> <li>- Reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos</li> </ul>
Cabildos/encuentros realizados por TQH en iniciativa Chile a Escala 2020	N/A
Cabildos/encuentros realizados por Mesa Unidad Social	Se recalcan los conceptos asociados a la protección del medio ambiente, disminuir las zonas de sacrificio y la contaminación, entre otros.

Cabildos/encuentros realizados por Chile Que Queremos	N/A
Cabildos/encuentros realizados por PRESENTES y ProCiviCo	N/A
Cabildos/encuentros realizados por Ahora Nos Toca Participar	N/A
Encuentros autoconvocados	N/A
Participación individual	N/A
IPN que no alcanzaron las 15.000 firmas antes del 1° de Febrero de 2022	<p><b>De las 299 IPN ingresadas a la plataforma de participación popular: 56 de ellas dicen relación con las temáticas a revisar.</b> Para efectos metodológicos, se excluyen aquellas IPN ya revisadas por la Comisión, así como las ICC inspiradas en IPN, que también fueron votadas en la comisión.</p> <p><b>Medio Ambiente, Biodiversidad, Principios de la Bioética y Bienes Naturales Comunes</b></p> <p>Se identifica, en su mayoría, menciones a los deberes del Estado en materia medioambiental, así como generar un marco institucional y legal de protección muy robusto, en especial, respecto de la biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">IPN N°2.066</a>: “<i>Conservando la biodiversidad y el agua dulce para las generaciones futuras</i>”: La norma propone señalar específicamente la prohibición de causar daños a la naturaleza, en específico respecto de la biodiversidad, vida silvestre, acuíferos y cursos de agua. (Asimismo <a href="#">IPN N°76.652</a>: <i>Conservación, restauración y resguardo de humedales</i>; <a href="#">IPN N°25.714</a>: “<i>Derecho ciudadano a la protección del medio ambiente, la naturaleza, y las fuentes de agua naturales</i>”)</li> <li>- <a href="#">IPN N°50.506</a>: “<i>Superación del modelo forestal. Protección de la biodiversidad, gobernanza y sustitución del extractivismo por una economía para el buen vivir</i>”: La IPN aborda temáticas referidas a la protección de los derechos de la naturaleza, el agua y la biodiversidad. Se propone regular la propiedad privada limitando su concentración en beneficio de la conservación de la biodiversidad, agua y satisfacción de otras necesidades.</li> <li>- <a href="#">IPN N°15.470</a>: <i>Conservación ambiental como función pública, la educación ambiental y el deber de la sociedad de cuidar la naturaleza</i>: La norma propone ampliar el rango de materias que contiene el actual art. 19 N°8 de la Constitución. Se releva el deber del Estado de fomentar el desarrollo de la educación ambiental y la creación de áreas protegidas. (Así mismo <a href="#">IPN N°46.350</a> “<i>Medio Ambiente: Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable</i>”; <a href="#">IPN N°57350</a>: <i>Áreas protegidas y biodiversidad</i>”).</li> </ul> <p>En cuanto a la sub-temática “bienes naturales comunes”, existen pocas menciones, no obstante, se identifica la siguiente IPN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">IPN N°74.730</a>: “<i>Norma para la conservación de los bosques nativos en Chile</i>”: Esta IPN destaca por abordar diversas temáticas relacionadas en su propuesta de articulado. <b>Consagra a los bosques nativos como bienes naturales comunes</b>, recayendo en el Estado el deber de protegerlos, preservarlos, conservarlos, restaurarlos y administrarlos.</li> </ul> <p>En materia de biodiversidad, existen menciones referidas al deber del Estado de garantizar no sólo áreas silvestres o protegidas, ampliando el rango a las áreas verdes urbanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">IPN N°13.138</a>: “<i>Estado como garante de calidad y cantidad de áreas verdes urbanas por habitante</i>”: La norma propone que la nueva Constitución garantice un estándar nacional de superficie de áreas verdes públicas por habitante para cada comuna del territorio nacional y con una distribución equitativa dentro de ellas</li> </ul>

	<p><b>Gestión de Residuos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">IPN N°47.230</a>: <i>“Por el Derecho a un Territorio Libre de Basura y un cambio de paradigma hacia la economía circular”</i>: la IPN destaca por relevar el deber del Estado en materia de gestión de residuos y economía circular. Además, pone énfasis en la promoción de la cultura ambiental y el consumo consciente. (Asimismo, la <a href="#">IPN N°14.719</a>: <i>“Industria del Reciclaje Garantizada por el Estado”</i>; <a href="#">IPN N°57446</a>: <i>“Hacia un Chile sin Basura”</i>; <a href="#">IPN N°26.010</a>: <i>Definición de las bases del modelo económico chileno: una Economía Circular</i>; <a href="#">IPN N°20.474</a>: <i>Mis desechos domiciliarios, manejo no contaminante, prevención y explotación para una economía circular</i>)</li> </ul> <p><b>Libre Acceso a la Naturaleza:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">IPN N°21.402</a>: <i>El libre acceso a la naturaleza</i>: La IPN propone consagrar el derecho de acceso a la naturaleza de manera universal, en todo el territorio nacional. Destaca que se propone como límite la conservación de espacios naturales sin afectar la dinámica del ecosistema establecido (Asimismo, <a href="#">IPN N°43.850</a>: <i>Allemansrätt o Derecho de Acceso Público</i>; <a href="#">IPN N°7.802</a>: <i>Acceso Universal a las Montañas</i>; <a href="#">IPN N°15.810</a>: Libre acceso con costanera a todas las playas, ríos, lagos, lagunas y embalses)</li> </ul>
Audiencias públicas de comisiones	Se omitirán por ya ser parte del estudio de la comisión.
ELAS del proceso de debate constitucional de 2016	<p>No existen tratamientos específicos según las temáticas señaladas. En el proceso del debate constitucional de 2016, el área del derecho al medio ambiente fue etiquetado como <b>“Derecho al respeto de la naturaleza/medio ambiente”</b>. La metodología dispuesta en ese entonces permitió categorizar las menciones y abordaje de lo ambiental según los <a href="#">siguientes criterios</a>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Protección del medio ambiente como deber</b>: incluye la protección y conservación de la naturaleza. Este recae sobre el Estado y sobre los ciudadanos.</li> <li>- <b>El Derecho al Medio Ambiente</b>: se planteó como un derecho para acceder a un medio ambiente y naturaleza, libre de contaminación. Dominaron las ideas de administrar, preservar y conservar los recursos naturales.</li> <li>- <b>Medio Ambiente como principio</b>: esto se abordó respecto de los valores y principios de la Constitución. En ese contexto, se mencionó el respeto y conservación de la naturaleza y medio ambiente.</li> </ul> <p>En los ELAS, en particular, se pudieron observar tensiones entre los siguientes conceptos:</p> <p>Se identificó una clara tendencia antropocentrista, en donde, al contestar la pregunta sobre si el medio ambiente es meritorio o no de protección, las respuestas más repetidas decían relación con asegurar la vida, el derecho a la salud, mejorar la calidad de vida, entre otras menciones.</p> <p>No obstante lo anterior, se identificó un avance en el sentido de considerar al medio ambiente como meritorio de protección, considerado como naturaleza, flora, fauna, animales, agua, biodiversidad, bosques, etc., independiente de si está comprometida la vida o salud de las personas.</p>